



DURANGO, DGO, MEX.

Código: FOR 7.5 DAA 06
Fecha de Revisión: 15/Abr/10
Número de Revisión: 01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 27 (veintisiete) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 20:00 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROF. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra los CC. Regidores solicitan su intervención en Asuntos Generales. 1.- La C. Síndica Municipal LUZ MARIA GARIBAY AVITIA para hacer una invitación a los regidores. 2.- La C. Regidora DANIELA TORRES GONZALEZ con el tema turismo. 3.- El C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ con el tema gestión municipal. 4.- La C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON con el tema convivencia. En seguida la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 454 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA BAJA**

Nora Verónica Gamboa Calderón

Jose Ramon Enriquez Herrera

[Signature]

[Signature]

[Signature]



TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NUM. 44. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Nos. 102. Y 456. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO E. ÁLVAREZ MANILLA FLORES, DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADIO DE BEISBOL FRANCISCO VILLA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. EDGAR OMAR RODRÍGUEZ RAMOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO ARTÍSTICO MUSICAL CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 12 DE MAYO DE 2017, CON UN HORARIO DE 21:00 A 02:00 HORAS, EN LA VELARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. LETICIA SILVA HERNÁNDEZ Y/O ING. ISRAEL SOLANO MEJÍA, PRESIDENTA DEL PATRONATO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTIVAMENTE, A REALIZAR UN EVENTO DE "RODEO" DENOMINADO "SUPERBULL DE CAMPEONES", CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL LIENZO CHARRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, PARA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2017, CON UN HORARIO DE 15:00 A 20:00 HORAS. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LAURA BEATRIZ GÓMEZ CABALLERO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO LOS ZORRILLOS DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA VIRGINIA BRACHO SALAZAR, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN PROLONGACIÓN JUAN E. GARCÍA No. 96 DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, PARA INSTALAR TRES ESTRUCTURAS METÁLICAS TIPO PUBLIVALLAS. 13.- PROPOSTA DE ACUERDO QUE PRESENTA

Nora V. Rumbero

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]

[Handwritten signature at the bottom right]



DURANGO, DGO. MEX.

EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DISPENSAR LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL JUEVES 4 DE MAYO DE 2017, POR MOTIVO DE QUE ALGUNOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO HABREMOS DE CUBRIR UNA AGENDA DE TRABAJO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL. 14.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 15.- ASUNTOS GENERALES. 15.1.- INTERVENCION DE LA MAESTRA LUZ MARIA GARIBAY AVITIA PARA HACER UNA SOLICITUD A LOS REGIDORES. 15.2.- INTERVENCION DE LA LIC. DANIELA TORRES GONZÁLEZ CON EL TEMA TURISMO. 15.3.- INTERVENCION DEL PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ CON EL TEMA GESTION MUNICIPAL. 15.4.- INTERVENCION DE LA LIC. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN CON EL TEMA CONVIVENCIA. Punto No. 1.-PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 454 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en lo que establece la fracción IV del Artículo 8, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de esta Máxima Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para la constitución del Comité para la Conmemoración del 454 Aniversario de Fundación de la Ciudad de Durango, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento cuyo objeto principal consiste en establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal, establece en su artículo 8, las fechas cívicas que se consideran de celebración especial y obligatoria en el municipio. En su fracción IV, hace clara referencia al día 8 de Julio, día en que se conmemora, año con año, el Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad. SEGUNDO.- Las determinaciones tomadas en los años próximos pasados, que ocasionaron se desprendiera totalmente el aniversario de la fundación de la ciudad de la tradicional feria conmemorativa, a la que llamaron Feria Nacional de Durango, dejaron al municipio como única para la celebración de su aniversario, los actos protocolarios que históricamente se vienen realizando cada día 8 de julio, donde el evento central es la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, donde se da lectura al Bando Solemne de Fundación, misma que se celebra en el cruce donde tuvo sitio este importante suceso, que es en calles Juárez y 5 de febrero. TERCERO.- Nuestro orgullo de ser Duranguenses y que nuestra casa cumpla un año más de existencia, son motivos de celebración que nos deben motivar a realizar algunas actividades en los diferentes rubros de la vida social, como son el cultural, el deportivo y el recreativo, entre otros. Son razones que nos deben impulsar a no dejar pasar esta fecha sin una celebración digna, que refleje nuestra identidad y proyecte nuestro arraigo a esta tierra. CUARTO.- La dinámica diaria de las dependencias y entidades municipales, complica la posibilidad de asignar determinadas responsabilidades en relación con esta conmemoración, por lo que se ha determinado presentar esta propuesta de acuerdo, a fin de estructurar un comité donde una vez más quede plasmado el sello ciudadano de esta Administración Municipal, quienes serían los responsables de proponer, organizar y coordinar los actos que se determinen en torno al día 8 de julio, para darle a nuestro 454 Aniversario, la altura y el valor histórico que Durango y los duranguenses merecemos. Por

Nora Verónica Gamboa Calderón

Jose Ramon Enriquez Herrera

[Signature]

[Signature]

[Signature]



DURANGO, DGO. MEX.

lo anterior, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la constitución del Comité para la Conmemoración del 454 Aniversario de Fundación de la Ciudad de Durango, conformado con la siguiente estructura: Un Presidente Honorífico, que será el Presidente Municipal. Un Presidente Ejecutivo; Una Coordinación General; Una Coordinación Operativa; Una Coordinación Financiera; Una Coordinación de Relaciones Públicas; Una Coordinación de Eventos Especiales y Capacitación; Una Coordinación de Protocolos; Una Coordinación de Enlace Interinstitucional; Una Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional; Una Coordinación de Fotografía; SEGUNDO.- Los cargos serán honoríficos y los ciudadanos que los ocupen, deberán emanar de la sociedad civil individual u organizada, mismos que serán nombrados por el Presidente Municipal. La estructura planteada podrá ser ampliada para garantizar el mejor funcionamiento del Comité, según se presenten las necesidades. TERCERO.- El periodo de vigencia de este Comité será a partir del momento en que se instale y les sea tomada la protesta de Ley por el Presidente Municipal, hasta que concluyan los actos conmemorativos. CUARTO.- El Comité, tendrá la responsabilidad de programar, organizar y coordinar los eventos relativos a la conmemoración de 454 Aniversario de Fundación de la Ciudad, que deberán desarrollarse en torno al día 8 de julio del presente año. QUINTO.- Las direcciones municipales otorgarán el apoyo que les sea requerido por el Comité, para la realización de los actos conmemorativos, dentro de su capacidad presupuestal y operativa. SEXTO.- Notifíquese a las direcciones municipales y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NUM. 44.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta que hacemos, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante el oficio con número, DMAF.0847.04/2017 el Director Municipal de Administración y Finanzas, L.A. Francisco Bueno Ayup presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

Nora V. Camba

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO. MEX.

de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal y Subsecretaría Jurídica. CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo CATALOGO 44 y corresponden a un total de 6 bienes muebles (caninos), de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera: a) En el anexo CAT 44-A, contiene un total de 6 bienes muebles (caninos) por dejar de ser útil al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (donación). QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 25 de Abril del presente año, para realizar esta propuesta. DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 44, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 44-A, por lo que como

Nora U. Gamba C



DURANGO, DGO, MEX.

destino final se propone su donación. TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 44
CAT 44-A 6 BIENES MUEBLES CANINOS PARA DONACION

PASTOR ALEMAN (HEMBRA)	DPV10 45598
PASTOR ALEMAN 1(MACHO)	DPV10 45599
PASTOR ALEMAN 2 (MACHO)	DPV10 45600
PASTOR MALINOIS (HEMBRA)	DPV10 45601
PASTOR MALINOIS	s/n
PASTOR MALINOIS	s/n

A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Nos. 102. Y 456. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. José Antonio Delgado Estrada, Apoderado Legal de Zeferino García Leyva, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 102. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Abril del 2017, el Lic. José Antonio Delgado Estrada, Representante Legal de Zeferino García Leyva, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 102, ubicada en calle Costa Rica núm. 93 de la colonia Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Costa Rica núm. 809, del la colonia Francisco Sarabia con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 19 de Abril del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo popular, densidad

Mora U pámboe C

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



DURANGO, DGO, MEX

habitacional media baja combinada con comercio y servicios no contaminantes, y se trata de un local con una superficie total de 330.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Super denominado "Alianza", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo con loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, en el área central del establecimiento se localizan estantes con diferentes productos de abarrotes, cuenta con sanitarios para empleados y presenta una inversión variable y genera cuatro empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 102; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 102, ubicada en calle Costa Rica núm. 93 de la colonia Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Costa Rica núm. 809, del la colonia Francisco Sarabia con giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 102, para quedar en calle Costa Rica núm. 809,

Nora U. Zamboza C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO. MEX.

del la colonia Francisco Sarabia con giro de Mini Súper. TERCERO.- El C. Zeferino Garcia Leyva y/o su Apoderado Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 102 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales Y Comerciales, S.A de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 456. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Abril del 2017, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales Y Comerciales, S.A De C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 456, ubicada en calle Francisco Sarabia, núm. 808 pte. Barrio de Tierra Blanca, con giro de Deposito de Cerveza, para quedar en calle Ignacio Allende núm. 631, del fraccionamiento Arantzazu II con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 19 de Abril del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinada con vivienda y servicios de bajo impacto, y se trata de un local con una superficie total de 191.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Super denominado "Oxxo Arantzazu II", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo con estructura metálica con plafón prefabricado, cuenta con buena iluminación, ventilación, aire acondicionado, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, una salida de emergencia, cinco cámaras de video-vigilancia, cuenta con área de cajas, en el área central del establecimiento se localizan tres estantes con diferentes productos de abarrotes, cuenta con sanitarios para clientes y presenta una inversión variable y genera seis empleos directos por turno. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del

Nora O. Pamboca E

Aranda



DURANGO, DGO. MEX.

Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 456; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 456, ubicada en calle Francisco Sarabia núm. 808 pte. Barrio de Tierra Blanca, con giro de Deposito de Cerveza, para quedar en calle Ignacio Allende núm. 631, del fraccionamiento Arantzazu II con giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 456, para quedar en calle Ignacio Allende núm. 631, del fraccionamiento Arantzazu II con giro de Mini Súper. TERCERO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 456 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA

Nota U. Bamboza C

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO E. ÁLVAREZ MANILLA FLORES, DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADIO DE BEISBOL FRANCISCO VILLA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Alejandro E. Álvarez Manilla Flores, Director del Instituto Estatal del Deporte, referente a la autorización en el otorgamiento del permiso anual para la venta de bebidas con contenido alcohólico en el Estadio de Beisbol Francisco Villa, así como la exención a la Intervención de Taquilla y los correspondientes al pago del permiso, esto dentro de la temporada y pretemporada del equipo profesional de Béisbol Los Generales de Durango. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 24 de Abril del 2017, el Lic. Alejandro E. Álvarez Manilla Flores, Director del Instituto Estatal del Deporte, solicita el otorgamiento del permiso anual para la venta de bebidas con contenido alcohólico en el Estadio de Beisbol Francisco Villa, así como la exención a la Intervención de Taquilla y los correspondientes al pago del permiso, esto dentro de la temporada y pretemporada del equipo profesional de Béisbol Los Generales de Durango; solicitud que fue recibida el día 25 de Abril del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** El Estadio Francisco Villa, es el estadio de béisbol profesional de la ciudad de Durango, Durango. Albergó la Liga Mexicana de 1976 a 1979. Actualmente el estadio será nuevamente sede de un equipo de la LMB a partir de la Temporada 2017, los Generales de Durango. El estadio fue casa de los Alacranes de Durango, cuenta con capacidad para 9,000 aficionados y fue inaugurado para la Liga Mexicana de Béisbol en 1976, y ha sido utilizado por la Universidad Autónoma de Durango. Se anunció una remodelación, la cual no se llevo a cabo, del estadio para el 2015 junto a la ciudad deportiva en la que se encuentra ubicado. **TERCERO.-** El martes 1 de Noviembre de 2016 en la Asamblea de Presidentes de la Liga Mexicana de Béisbol, se aprobó, sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos, el cambio de plaza del club Delfines del Carmen a la ciudad de Durango, en donde el Ing. Virgilio Ruiz Isassi se mantendría al frente del club. Los Generales de Durango debutarán en la LMB a partir de la Temporada 2017 **CUARTO.-** Dentro de los requisitos impuestos por la Liga Mexicana de Beisbol estaba el que el Estadio de Beisbol Francisco Villa, cumpliera con las adecuaciones y requerimientos que en la actualidad todo estadio debe tener, esta obra de reconstrucción tendrá una inversión total de 47 millones de pesos que han sido aplicados en la rehabilitación general de este centro de deportivo y de esparcimiento, lo cual era una demanda generalizada de la ciudadanía y los deportistas, el Estadio Francisco Villa, estará listo para el juego inaugural el próximo 02 de Mayo y tendrá capacidad para cinco mil personas. **QUINTO.-** Esta Administración Municipal 2016-2019, impulsara una mejor política de fomento al deporte que será vital para hacer de su práctica un factor de salud en la población, una contribución a la prevención de la

Nota U. Camba C

Asamblea



DURANGO, D.F. violencia y el delito, y un mejor posicionamiento en competencias nacionales e internacional, priorizando el deporte como el intercambio sociocultural, que pasa a través de la participación de la práctica y de los eventos deportivos y, en este contexto, promueve también los valores humanos y universales, como la disciplina, el sentido del equipo y de colectividad, la solidaridad, la comprensión y la tolerancia; los unos que juntos contribuyen para la cooperación y el establecimiento de la paz. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la venta de bebidas con contenido alcohólico al interior del estadio de Beisbol Francisco Villa. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se emitan los recibos correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, los cuales serán con Subsidio Municipal (exento de pago), de conformidad al acuerdo establecido por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y en concordancia a la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. EDGAR OMAR RODRÍGUEZ RAMOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO ARTÍSTICO MUSICAL CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 12 DE MAYO DE 2017, CON UN HORARIO DE 21:00 A 02:00 HORAS, EN LA VELARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 1191/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boulevard Durango 1039, Colonia Tierra Blanca, Durango, Dgo., referente a la realización de las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el evento Masivo Artístico Musical con la presentación de la agrupación denominada "MORAT" Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; el artículo 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 07 de abril de 2017, en Sindicatura Municipal, el Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusi Promotora Artística Musical, solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo con la presentación de la agrupación denominada "MORAT" y ARTISTAS de la localidad, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Que este evento Artístico

Nota a bambas C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature on the right margin]



DURANGO, DGO, MEX.

Musical masivo con la presentación de la agrupación denominada "MORAT" y agrupaciones de Pop de la localidad, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca la Velaria de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5. TERCERO.- Estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo con la presentación de la agrupación denominada "MORAT", encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad duranguense. CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- El día del evento en mención será el 12 de mayo de 2017, con un horario de 21:00 a 02:00 horas del día siguiente, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango. SEXTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SÉPTIMO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el petionario deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil. OCTAVO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, la realización del evento de evento Artístico Musical Masivo con la presentación de la agrupación denominada "MORAT" y agrupaciones de Pop de la localidad, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la FENADU, específicamente en la Velaria. SEGUNDO.- Se autoriza que el evento se lleve a cabo el 12 de mayo del 2017, con un horario de las 21:00 a las 02:00 horas, del día siguiente. TERCERO.- Se autoriza la venta de bebidas con contenido alcohólico, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente la velaria de las instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital,

Noris U. Zamora C

Noris U. Zamora C

Noris U. Zamora C

Noris U. Zamora C



DURANGO, DGO, MEX

kilómetro 3.5 y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

* Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. * El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. * El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente. CUARTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. QUINTO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral que además, será de esparcimiento para los duranguenses; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico. También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos Artísticos Musicales, hasta transformarse en un evento masivo, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de cinco mil (5,000) personas aproximadamente. Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas. SEXTO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla; así como los dictámenes expedidos serán con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. El Organizador deberá realizar la contratación de 60 elementos de policías preventivos y 10 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, dicho pago se encuentra también contemplado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. SÉPTIMO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez. OCTAVO.- El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expenderán en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. [...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad

Usar/ber



DURANGO, DGO, MEX.

Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso correspondiente. NOVENO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección. DECIMO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que el evento Artístico Musical Masivo con la presentación de la agrupación denominada "MORAT" y agrupaciones de Pop de la localidad, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes. UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. LETICIA SILVA HERNÁNDEZ Y/O ING. ISRAEL SOLANO MEJÍA, PRESIDENTA DEL PATRONATO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTIVAMENTE, A REALIZAR UN EVENTO DE "RODEO" DENOMINADO "SUPERBULL DE CAMPEONES", CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL LIENZO CHARRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, PARA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2017, CON UN HORARIO DE 15:00 A 20:00 HORAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 1223/17, que contiene la solicitud presentada por los CC. Lic. Leticia Silva Hernández y/o Ing. Israel Solano Mejía, Presidenta del Patronato de Protección Civil y Director Municipal de Protección Civil; respectivamente, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cobalto 104, Fraccionamiento Ciudad Industrial, referente a la realización de las diferentes actividades que se llevarán a cabo dentro del evento de "RODEO" Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; el artículo 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud presentada de fecha 17 de abril de 2017, en Sindicatura Municipal, los CC. Lic. Leticia Silva Hernández y/o Ing. Israel Solano Mejía, Presidenta del Patronato de Protección Civil y director Municipal de Protección Civil, respectivamente, solicitan los permisos correspondientes para llevar a cabo evento masivo de "rodeo" denominado "Superbull de Campeones", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico

Nota: V. Bambaiz C

Mad/Get



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

modalidad cerveza. SEGUNDO.- Que este evento de "rodeo" denominado "Superbull de Campeones", de lo Recaudado será a beneficio del Patronato de Bomberos del Ayuntamiento de Durango, y será organizado conjuntamente con la empresa WIKD RIDE a efecto de recaudar recursos económicos y estar en posibilidad de coadyuvar a la actual administración pública municipal en ámbito de material especializado y capacitación al personal operativo de la dirección Municipal de Protección Civil, siendo una actividad social en beneficio de toda la población del Municipio al contar constantemente de escuadrones capacitados y actualizados en temas de Rescate en alturas, Extracción Vehicular, Materiales Peligrosos entre varios aspectos más; para así poder complementar las medidas de seguridad al personal de bomberos y dar cumplimiento a las diversas normas aplicables en el control de incendios". TERCERO.- Estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado "Superbull de Campeones", evento de "RODEO" encontrándose que se trata de actividades que serán de gran beneficio para la comunidad, ya que lo recaudado será para una causa social, en apoyo a los duranguenses. CUARTO.- Mediante dicha solicitud se establece que el lugar para llevarse a cabo el evento masivo de "RODEO" "Superbull de Campeones", será en el perímetro que abarca el lienzo charro de las Antiguas Instalaciones de la Feria. QUINTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "RODEO", son los correspondientes al permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEXTO.- El día del evento en mención será el 07 de mayo de 2017, con un horario de 15:00 a 20:00 horas, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango. SÉPTIMO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". OCTAVO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el petionario deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil. NOVENO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y

Nora Cambosa

Araceli

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX.

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Leticia Silva Hernández y/o Ing. Israel Solano Mejía, Presidenta del Patronato de Protección Civil y director Municipal de Protección Civil, respectivamente, la realización del evento de "RODEO", denominado "Superbull de Campeones" en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en el lienzo charro de las Antiguas instalaciones de la Feria. SEGUNDO.- Se autoriza el evento de "RODEO" para llevarse a cabo en la fecha del 07 de mayo del 2017, con un horario de las 15:00 a las 20:00 horas. TERCERO.- Se autoriza la venta de bebidas con contenido alcohólico modalidad cerveza, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente el lienzo charro de las Antiguas Instalaciones de la Feria, y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes: * Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. * El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. * El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente. CUARTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. QUINTO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral que además, será de beneficio social para nuestro estado; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico. También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos de rodeo, celebraciones que ha ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en un evento masivo, por lo que el evento en mención, contará con una asistencia aproximadamente de mil quinientos (1,500) personas aproximadamente. Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas. SEXTO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá ~~implementar las~~ medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla; así como los dictámenes expedidos serán con un subsidio Municipal (exento de pago), conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal. El Organizador deberá realizar la contratación de 60 elementos de policías preventivos y 10 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, dicho pago se

Nota V. Cambosa

arsadca



DURANGO, DGO. MEX.

encuentra también contemplado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. SÉPTIMO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez. OCTAVO.- El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expenderán en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. [...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutive, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso correspondiente, el cual en este caso sería la contratación de 12 elementos de policía preventiva y 4 de vialidad, para salvaguardar la integridad de los asistentes. NOVENO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección. DECIMO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que el evento de "RODEO", transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes. UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Alicia Estrada Méndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santo Domingo No. 101, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los

Nora U. Pamboc

Maldel



DURANGO, DGO. 15/05/2017. Los autos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alicia Estrada Méndez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cosidos, en un brasero y una olla mediana de 40 litros, con medidas de .60x.40 metros, a ubicarlo en Avenida Santo Domingo, esquina con calle Democracia y Nuevo Porvenir, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Martha Alicia Estrada Méndez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes cosidos, toda vez que al revisar el expediente No. 699/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de la banqueta, la cual se ubica sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alicia Estrada Méndez, realizar la venta de elotes cosidos, en un brasero y una olla mediana de 40 litros, con medidas de .60x.40 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Santo Domingo, esquina con calle Democracia y Nuevo Porvenir, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Guadalupe Trejo Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coma Berenice No. 84, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los

Nora V. Zamboza C

Wald S.

9



DURANGO, DGO, MEX.

siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Guadalupe Trejo Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de diferentes guisos, burritos, molletes, jugos naturales y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en Privada Zapateros, entre las calles Manicuristas y Torneros, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Martha Guadalupe Trejo Andrade, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas de diferentes guisos, burritos, molletes, jugos naturales y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 712/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Guadalupe Trejo Andrade, realizar la venta de gorditas de diferentes guisos, burritos, molletes, jugos naturales y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Zapateros, entre las calles Manicuristas y Torneros, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Joahna Esli Lira Romo, con domicilio para

Nora V. Zamboza C

Usad Ge

9



DURANGO, DGO. MEX. recibir notificaciones en calle Ayuntamiento No. 435, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Joahna Esli Lira Romo, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de barbacoa estilo Guadalajara), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Avenida Circuito Interior, esquina con calla Julio Aldama, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:30 horas y de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Joahna Esli Lira Romo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos de barbacoa estilo Guadalajara), toda vez que al revisar el expediente No. 802/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de la banqueta, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Joahna Esli Lira Romo, realizar la venta de comida (tacos de barbacoa estilo Guadalajara), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Avenida Circuito Interior, esquina con calla Julio Aldama, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la

Nota V- Barbacoa C



DURANGO, DGO, MEX.

interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Angélica Pizarro Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cessna No. 303, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Angélica Pizarro Avitia, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hamburguesas, burritos, hotdogs, papas a la francesa y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, a ubicarlo en calle Cessna No. 303, entre las calles Colombia y Kennedy, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de comida (hamburguesas, burritos, hotdogs, papas a la francesa y refrescos), a la C. María Angélica Pizarro Avitia, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no es donde pretendía instalarse, por lo que comenta la solicitante, que volvera a realizar el trámite correctamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. María Angélica Pizarro Avitia, realizar la venta de comida (hamburguesas, burritos, hotdogs, papas a la francesa y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cessna No. 303, entre las calles Colombia y Kennedy, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Concepción Reyes Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milpillas No. 321, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los

María U. Zamora C

Asesor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO. MEX.

siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Concepción Reyes Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, taquitos, burritos y tortas), en un carrito rodante, con medidas de .50x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos La Forestal y San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Concepción Reyes Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (gorditas, taquitos, burritos y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 1207/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. María Concepción Reyes Hernández, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, taquitos, burritos y tortas), en un carrito rodante, con medidas de .50x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos La Forestal y San Ignacio, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, con domicilio para oír y recibir

Nota U. Lanza

Asesora

[Handwritten signature]

Bl

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO. MEX. notificaciones en calle 10 de Junio No. 304, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gordas, burritos y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x1.70 metros, a ubicarlo en calle Predio Canoas, casi esquina con Prolongación Gómez Palacio, frente al CREE, colonia Predio Canoas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (gordas, burritos y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 1205/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre una vialidad que presenta excesivo flujo peatonal y vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, realizar la venta de comida (gordas, burritos y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas, casi esquina con Prolongación Gómez Palacio, frente al CREE, colonia Predio Canoas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y

Nota O. Pambiza C.

Isabel C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX

publicarse en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Leticia Barrera Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos No. 218, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Leticia Barrera Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas de res, tacos de carne asada, burros de deshebrada y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle María Bayona, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Brenda Leticia Barrera Rentería, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas de res, tacos de carne asada, burros de deshebrada y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 1203/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre una vialidad que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades

Nora V. Zamora C

Isabel Cse

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX.

que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Leticia Barrera Rentería, realizar la venta de hamburguesas de res, tacos de carne asada, burros de deshebrada y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Guadalupe Chacón Celestino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena No. 617, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Guadalupe Chacón Celestino, quien solicita autorización para realizar la venta de café, en ollas de barro, en un triciclo, con medidas de 1.15x2.10 metros, a ubicarlo en calle Predio Canoas, entre las calles Canoas y Predio Canoas, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Gabriela Guadalupe Chacón Celestino, para realizar la actividad económica consistente en la venta de café, toda vez que al revisar el expediente No. 1233/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica instalándose sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiado flujo peatonal y vehicular, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, razón por la cual esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se ~~contravienen~~ *contra*viene la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior,

Nora V. Zamora C

Wendee

[Signature]

[Signature]

[Signature]



DURANGO, DGO, MEX.

esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Grabiela Guadalupe Chacón Celestino, realizar la venta de café, en ollas de barro, en un triciclo, con medidas de 1.15x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas, entre las calles Canoas y Predio Canoas, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alonso Yen Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rebote No. 950, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alonso Yen Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos, y burritos de asada, en un carrito semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Independencia, casi esquina con calle Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 18:30 a 02:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Alonso Yen Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos, y burritos de asada, toda vez que al revisar el expediente No. 1208/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo peatonal y vehicular, además de ser centro histórico, razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

Nora Zamboza

Asst. Cel.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX.

consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alonso Yén Hernández, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos, y burritos de asada, en un carrito semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Independencia, casi esquina con calle Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Arreola Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 501 Pte., Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Arreola Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tortas de cueritos), en un triciclo, con medidas de 1.20x2.10 metros, a ubicarlo en calle Toma de Zacatecas, casi esquina con calle Centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 19:30 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Roberto Arreola Romero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tortas de cueritos), toda vez que al revisar el expediente No. 1216/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un espacio, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, razón por la cual, esta Comisión

Nota V - Cambia C

Uscat Gse.



DURANGO, DGO, MEX

acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Arreola Romero, realizar la venta de comida (tortas de cueritos), en un triciclo, con medidas de 1.20x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, casi esquina con calle Centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Germán Héctor Arellanes Angeles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Pino Blanco No. 709, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Germán Héctor Arellanes Angeles, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burritos y hotdogs, en un remolque, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Miravalles, casi esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 05:00 horas, de lunes a jueves, y de 18:00 a 05:00 horas, de viernes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda ~~prohibida~~ la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Germán Héctor Arellanes Angeles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burritos y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 1204/17 que contiene

Nora O. Bombac

usulce

~~_____~~

Q

to

Q



DURANGO, DGO. dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Germán Héctor Arellanes Angeles, realizar la venta de tacos, burritos y hotdogs, en un remolque, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Miravalles, casi esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Salvador Maynes Durán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Arrieta No. 211, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Salvador Maynes Durán, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt, ensaladas y burritos, en dos hieleras, con medidas de 32x22 metros, cada una, a ubicarlas al exterior del Hospital del ISSSTE, en calle Aquiles Serdán No. 202, entre las calles Gómez Palacio y Canoas, colonia Predio Canoas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las

Nota V. bambos C

Escrito

Q



DURANGO, DGO. 10 de mayo de 2017. "casetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Angel Salvador Maynes Durán, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yogurt, ensaladas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1209/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad, ocupando un espacio de banqueta, al exterior del Hospital del ISSSTE, siendo está una zona que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Salvador Maynes Durán, realizar la venta de yogurt, ensaladas y burritos, en dos hieleras, con medidas de .32x.22 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar al exterior del Hospital del ISSSTE, en calle Aquiles Serdán No. 202, entre las calles Gómez Palacio y Canoas, colonia Predio Canoas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo García Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtín No. 1307, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo García Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tostadas de ceviche, y coctel de camarón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.70 metros, a ubicarlo en Boulevard Los Remedios s/n, frente a la placita y jardín, casi esquina con Boulevard Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna

Nota V. Cambor



DURANGO, D. F. actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo García Ortiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de ceviche, y coctel de camarón, toda vez que al revisar el expediente No. 1234/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo García Ortiz, realizar la venta de tostadas de ceviche, y coctel de camarón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Los Remedios s/n, frente a la placita y jardín, casi esquina con Boulevard Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Hernández Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Epifanio Zúñiga N° 211, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Hernández Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., con ubicación en calle Durango, entre Zacatecas y Coahuila, colonia Morga, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos

Nota U. Gamba C

ansel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO. MEX. **puntuales**; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Lourdes Hernández Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., con ubicación en calle Durango, entre Zacatecas y Coahuila, colonia Morga, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Tercero: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LAURA BEATRIZ GÓMEZ CABALLERO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO LOS ZORRILLOS DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1222/17, que contiene oficio DMDU/0384/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de la C. Laura Beatriz Gómez Caballero, para la Subdivisión de la

Nora V. Camboa C



DURANGO, D.F. Fracción 50-A del Predio Los Zorrillos segregada de la Parcela No. 141 P 2/7 del Ejido José Ma. Morelos y Pavón; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** La misma Ley de Desarrollo Urbano, en su Artículo 130, se determina la obligatoriedad, de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fisiones y subdivisiones de áreas y predios. **TERCERO.-** El reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su Artículo 78 que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del Oficio No. DMDU/0384/17, donde señala que se trata de la Fracción 50-A del Predio Los Zorrillos segregada de la Parcela No. 141 P 2/7 del Ejido José Ma. Morelos y Pavón; con una superficie total del predio de 02-87-00 HAS y las fracciones a subdividir son: la Fracción "1" = 26,000 M2 y Fracción "R" = 2,700 M2. **CUARTO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción IV. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango Vigente, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza la solicitud de la C. Laura Beatriz Gómez Caballero, para la Subdivisión de la Fracción 50-A del Predio Los Zorrillos segregada de la Parcela No. 141 P 2/7 del Ejido José Ma. Morelos y Pavón, con una superficie total del predio de 02-87-00 HAS y las fracciones a subdividir son: la Fracción "1" = 26,000 M2 y Fracción "R" = 2,700 M2. **SEGUNDO.-** Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: a respetar usos y servidumbre, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al

Nora O Zamboza C

trinidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DICTAMEN que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1227/17, que contiene solicitud del C. Ing. Francisco Quiñonez Gallegos, Promotor Particular; para colocar 30 mamparas en diferentes partes de la ciudad; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente 1227/17 que nos ocupa, establece un número de 30 mamparas con estructura metálica de 2.00 x 1.00 mts. por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante 05 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

Nora V. Zamboza

Abraham Cel

[Signature]

[Signature]

[Multiple signatures and scribbles on the right margin]



DURANGO, D.O.M.

Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. C. Ing. Francisco Quiñonez Gallegos, Promotor Particular; para colocar 30 mamparas (lonas) en diferentes partes de la ciudad, las cuales deberán ser retiradas el día 05 de mayo del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 05 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VI.- Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1217/17, que contiene solicitud de la C. Ing. Diana Bueno Simental, Representante Legal de Versatil Entertainment; para colocar 60 pendones en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

Nora U. Bamboa C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



DURANGO, DGO, MEX.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. **TERCERO.-** El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. **CUARTO.-** En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. **QUINTO.-** El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. **SEXTO.-** El expediente 1217/17 que nos ocupa, establece un número de 60 pendones de 1.20 x .80 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 18 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Ing. Diana Bueno Simental, Representante Legal de Versatil Entertainment; para colocar 60 pendones en diferentes partes de la ciudad; de dimensiones 1.20 x .80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 18 de mayo del año en curso. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador,

Nora V. Zamora C.

Arbel Cal



DURANGO, DGO. al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Boulevard Manuel Gómez Morin II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 18 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1146/17, que contiene solicitud del C. Roberto Fausto Galavíz Padilla, Representante Legal de Autozone de México, S, de R.L. de C.V., para colocar 4 mamparas (lonas) en el Blvd. Guadiana, antes y después del puente de la Carretera a Mazatlán; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas,

Nora V. Zamboza C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente 1146/17 que nos ocupa, establece un número de 4 mamparas (lonas) con estructura metálica de 2.00 x 1.20 mts. por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante 30 días después de su autorización para su colocación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Roberto Fausto Galaviz Padilla, Representante Legal de Autozone de México, S, de R.L. de C.V., para colocar 4 mamparas (lonas) en el Blvd. Guadiana, antes y después del puente de la Carretera a Mazatlán las cuales deberán ser retirados 30 días después de su autorización para su colocación. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en el Blvd. Guadiana, antes y después del puente de la Carretera a Mazatlán. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta .V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que

Nora U. Zamboza C

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and marks on the right side of the page]



DURANGO, DGO, 17 DE MARZO DE 2017

hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 30 días después de su autorización para su colocación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA VIRGINIA BRACHO SALAZAR, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN PROLONGACIÓN JUAN E. GARCÍA No. 96 DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1220/17, que contiene oficio DMDU/0700/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Irma Virginia Bracho Salazar, solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Prolongación Juan E. García # 96 (antes 418) del Fraccionamiento Los Remedios; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus

Nota V. Cambia C

MsdG



DURANGO, DGO. MEX.

habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0700/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. Irma Virginia Bracho Salazar, solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Prolongación Juan E. García # 96 (Antes 418) del Fraccionamiento Los Remedios, para la construcción de dos locales comerciales y un departamento; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 339.60 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo residencial densidad habitacional baja actualmente es un terreno baldío sin bardas que se ubica en la esquina formada por Prolongación Juan E. García y Andador Juan E. García (área de escaleras), al noroeste colinda con casas habitación, se pretende la construcción de dos locales comerciales en planta baja y un departamento planta alta primer nivel. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la C. Irma Virginia Bracho Salazar, del terreno ubicado en Prolongación Juan E. García # 96 (Antes 418) del Fraccionamiento Los Remedios, para la construcción de dos locales comerciales y un departamento; se trata de un terreno con una superficie de 339.60 M2. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá contar con la cantidad de cajones para estacionamientos indicados en el reglamento; no ubicar accesos o salidas tanto vehiculares como peatonales hacia el área de escaleras, deberá respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo CUS del 7.50, COS del 80% y CAS del 20% respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, PARA INSTALAR TRES ESTRUCTURAS METÁLICAS TIPO PUBLIVALLAS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1174/17, que contiene solicitud del C. Jorge Alberto Márquez Fernández, para instalar 3 (tres) estructuras metálicas tipo Publi-vallas en terreno de su propiedad, ubicado en Prolongación Av. Nazas, Lote 14 casi esquina con

Nota V. Cambosa C.

M. S. C.



DURANGO, DGO, MEX.

Carretera al mezquital; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. **SEGUNDO.-** La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. **TERCERO.-** El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. **CUARTO.-** Los anuncios, en consideración al lugar en que se fijen, coloquen o instalen, puede ser en fachadas, muros, paredes, bardas o tapias. **QUINTO.-** En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el Artículo No. 48 del mismo ordenamiento municipal. **SEXTO.-** El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. **SEPTIMO.-** El expediente 1174/17 que nos ocupa, se refiere a la solicitud del C. Jorge Alberto Márquez Fernández para instalar 3 (tres) estructuras metálicas tipo Publi-vallas en terreno de su propiedad, ubicado en Prolongación Av. Nazas, Lote 14 casi esquina con Carretera al mezquital; por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud, por lo que no podrán ser colocadas en la ubicación antes descritas. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:** **PRIMERO.-** No se autoriza la solicitud del C. Jorge Alberto Márquez Fernández para instalar 3 (tres) estructuras metálicas tipo Publi-vallas en terreno de su propiedad, ubicado en Prolongación Av. Nazas, Lote 14 casi esquina con Carretera al Mezquital. **SEGUNDO.-** La No autorización, se base en que: I.- No cumple con las especificaciones señaladas por

Nota V. Zamora

Asad

[Handwritten signature]

Bl

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX.

la Dirección de Desarrollo Urbano en cuanto a medidas y material de construcción. II.- La localización que se menciona en la solicitud del trámite no coincide con la que se puede observar de forma física en dicha ubicación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DISPENSAR LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL JUEVES 4 DE MAYO DE 2017, POR MOTIVO DE QUE ALGUNOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO HABREMOS DE CUBRIR UNA AGENDA DE TRABAJO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Propuesta de Acuerdo que presenta el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango consistente para la dispensa de la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente al jueves 04 de mayo de 2017, por motivo de que algunos integrantes de este Ayuntamiento habremos de cubrir una agenda de trabajo fuera del territorio municipal, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo. SEGUNDO.- En virtud de que se construyó una agenda de trabajo que el suscrito, acompañado por algunos integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado debemos cubrir fuera del territorio municipal, se considera menester el solicitar la presente dispensa, para efecto de que la sesión del 04 de mayo de este año, no sea desarrollada sin contar con la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, como regularmente se ha venido haciendo, lo que da mayor peso y certeza a los asuntos que aquí se resuelven. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este H. pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, acuerda. PRIMERO.- Se dispensa la realización de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, correspondiente a al día 04 de mayo 2017, por lo ya expuesto en los considerandos. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1265/17.- C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor del Ayuntamiento; presenta Iniciativa de reforma al artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal, con el propósito de fortalecer con la debida seguridad jurídica a los habitantes del municipio de Durango publicitando el tiempo y forma los acuerdos, resolutivos y dictámenes emanados del pleno del Cabildo, para lo cual se propone agregar a la fracción II del artículo 4 anteriormente

Nora V. Zamboza



DURANGO, DGO, citado la frase: "a más tardar el segundo viernes del mes siguiente al en que se haya aprobado y en cumplimiento al principio de máxima publicidad, la Gaceta se podrá consultar a partir de esa fecha en la página de internet del Ayuntamiento", para quedar como sigue: II. Se deben publicar de manera fiel y oportuna los acuerdos, resolutivos y demás disposiciones del H. Ayuntamiento de Durango, a más tardar el segundo viernes del mes siguiente al en que se hayan aprobado y en cumplimiento al principio de máxima publicidad, la Gaceta se podrá consultar a partir de esa fecha en la página de internet del Ayuntamiento. 1266/17.- CC. Profr. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortes Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, Prime, Tercer, Cuarta, Sexta, Séptimo y Noveno Regidores del H. Ayuntamiento de Durango, respectivamente; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango. 1267/17.- C. Olga Cristina Soto Soto solicita sea retirada la pluma que limita y restringe el acceso al Fraccionamiento El Naranjal donde tiene ubicada su vivienda. 1268/17.- C. Alma Rosa Rodríguez Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1269/17.- C. Maya Pamela Zúñiga Andrade solicita permiso para la venta de alimentos varios en un puesto semifijo. 1270/17.- C. Arturo Becerra Bravo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1271/17.- C. Alfredo Arturo Sánchez Alcántar solicita cambio de titular de permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 1272/17.- C. Eduardo Trancoso Reyes solicita ampliación de horario de la licencia de funcionamiento con giro de eventos sociales. 1273/17.- C. Erik Torrecillas Burciaga solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta Food Truck. 1274/17.- C. Martha Cecilia Burciaga Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta Food Truck. 1275/17.- C. Ricardo Rodríguez Alvarado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1276/17.- C. Diana Rocío Mota Martínez solicita cambio de titular de una licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. 1277/17.- C. Francisco Barrón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1278/17.- C. Octavio Valles García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1279/17.- C. Andrea Guadalupe Ávila Guzmán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1280/17.- C. Amparo Mayela Fernández Sánchez solicita permiso para la venta de productos de miel de abeja y sus derivados en una mesa, en la vía pública. 1281/17.- C. Verónica Esquivel S. solicita permiso para instalar 4 mamparas del 15 de mayo al 15 de julio del presente año, por Av. Circuito Interior y calle Julio Aldama de la Col. Valle del Guadiana. 1282/17.- CC. Luis Andrés Corral Hernández y Daniela Elvira Rodríguez Guerrero, Gerente Logística PRO y Dpto. Gestión y Comunicación Logística PRO, respectivamente; solicita permiso para efectuar las tradicionales Bandas de UJED, ITVG, INSTITUTO METROPOLITANO, el cual se celebrará el 8 de junio del presente año en las instalaciones de la Explanada de los Grandes FENADU, con venta de bebidas embriagantes. 1283/17.- CC. Luis Andrés Corral Hernández y Daniela Elvira Rodríguez Guerrero Gerente Logística PRO y Dpto. Gestión y Comunicación Logística PRO, respectivamente; solicita permiso para efectuar las tradicionales Bandas de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, la cual se celebrará el día 15 de junio del presente año, en las instalaciones de la EXPLANADA DE LOS GRANDES FENADU, con venta de bebidas embriagantes. 1284/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Jorge Gallegos Delgado, en Domicilio Conocido, Rob. El Encinal, Mpio. de Durango, para fábrica de

Nora U- Bamboza

Unidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX.

madera (Elaboración y venta de madera aserrada y tripay). C. Lic. Nora Verónica Gamboa Calderón, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2017. C. Lic. María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2017 1285/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Reynaldo Valenzuela Pauda, de calle Uruguay no. 501, Col. Universal, para salón para eventos sociales. 1286/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., de Blvd. Felipe Pescador no. 1401 Lo ales 1,2 Centro Comercial Paseo Durango, para Tienda de Conveniencia Oxxo. 1287/17.- C. José Alberto Ramírez Villa solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1288/17.- C. María Arnulfa Meraz Domínguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1289/17.- C. Alfred Medrano solicita permiso para la elaboración y venta de alimentos en un puesto semifijo. 1290/17.- C. Humberto Hernández Sosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1291/17.- C. Sandra Medina Azcona solicita la baja definitiva de licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos. 1292/17.- C. Jaime Escobedo Zamora solicita permiso para la venta de bebidas sin alcohol (rusas) en un triciclo. 1293/17.- C. Irma Leticia Corchado González solicita permiso para instalar dos mesas con ocho sillas fuera de local establecido. 1294/17.- C. Eva Ávila Guzmán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1295/17.- C. Jorge Luis Gallegos Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1296/17.- C. Jorge de Jesús Medina Mejía solicita permiso para la venta de jugos naturales en una mesa en la vía pública. 1297/17.- C. María de Lourdes Gaytán Rivas solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de artesanías en la plaza de armas. 1298/17.- C. Carla Julisa Álvarez Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1299/17.- C. Hugo Alonso Herrera Celestino solicita permiso para la venta de jugos y snack en un puesto semifijo. 1300/17.- C. Dana Yisel Alvarado Ojeda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1301/17.- C. Jessica Arely Cruz Acosta solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2017. **Punto No. 15.- ASUNTOS GENERALES Punto No. 15.1.- INTERVENCION DE LA MAESTRA LUZ MARIA GARIBAY AVITIA PARA HACER UNA SOLICITUD A LOS REGIDORES.** En uso de la voz la C. Síndico Municipal **LUZ MARIA GARIBAY AVITIA** dice lo siguiente: "...Una tarea fundamental como Gobierno Municipal es ir elevando de forma progresiva el nivel de Educación Vial de todos los ciudadanos usuarios de las vías públicas, fomentando la adquisición de actitudes positivas y responsables ante la conducción de vehículos y el tránsito de peatones. Responsabilidad orientada hacia uno mismo como elemento activo de la circulación y hacia el resto de la ciudadanía como elemento pasivo potencialmente expuesto a las consecuencias de una actitud temeraria e irresponsable. Consideramos que la educación vial no se debe limitar al conocimiento de las normas y señales viales, sino que es fundamental una educación para un comportamiento vial seguro. No respetar las señales de tránsito, textear y manejar, tomar alcohol y manejar, manejar cansado y No usar el cinturón de seguridad son condiciones que han generado un alza en los indicadores de accidentes viales. De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, constituyen la primera causa de muerte en

Nora o Gamboa

med bar



niños entre los 5 y 14 años y la segunda causa entre jóvenes de 15 a 29 años de edad.

DURANGO, DGO. Este grave problema de seguridad vial le cuesta al país cerca de 150,000 millones de pesos, lo que representa el 1.7% del producto interno bruto (PIB). Por ello, debemos ser conscientes de la importancia de una educación y seguridad vial de los niños y niñas. Así pues, nuestra apuesta se centra en un concepto de Educación Vial Integral, donde el conjunto de la sociedad se vea implicado e influido en mayor o menor medida por los conceptos y actitudes inculcados a niños y niñas y a los jóvenes. La Dirección Municipal de Seguridad mantiene un programa de educación vial, el objetivo de esta campaña es sensibilizar a la población sobre la seguridad vial, programa que particularmente va dirigido a los niños, quienes pueden llevar al parque (que se encuentra ubicado a espaldas del zoológico) su bicicleta o se les proporciona una según su estatura, para que realicen las actividades en el parquecito, practiquen y conozcan también el funcionamiento de las vías de comunicación y los señalamientos. En un recorrido realizado el día de ayer al parquecito se pudo constatar que las bicicletas para los niños más pequeños ya no son funcionales, pues tienen un uso de más de 15 años por lo que me atrevo a solicitar a cada uno de los Regidores a que contribuyamos a fortalecer el programa de educación vial para los más pequeños entregando una bicicleta para ser donada al parque vial. Posterior a esta invitación y aprovechando el marco de la celebración del día del niño queremos invitar a todos los niños de Durango a visitar el parque Vial, para que conozcan las primeras reglas de tránsito por medio de la diversión y aprendan cómo respetar las señales gráficas, restrictivas, informativas y preventivas, estas visitas son guiadas y se realizan por parte de elementos capacitados de la policía Vial, de la Dirección Municipal de Seguridad Publica. Es cuanto Señor Presidente". **Punto No. 15.2.- INTERVENCION DE LA LIC. DANIELA TORRES GONZÁLEZ CON EL TEMA TURISMO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZALEZ dice lo siguiente: "...Compañeras y compañeros, señoras y señores. En contraste con el impacto turístico del 'pasado periodo vacacional en la ciudad, que ha sido cuestionado por diversos organismos empresariales y prestadores de servicio en este ámbito si tuvo buenos resultados tanto así que dada la sobre demanda de cabañas se calcula una ocupación en estatus parajes del 150% ya que al no haber disponibilidad de las mismas muchos turistas utilizaron tiendas de campaña. Lamentablemente no obstante la demanda de servicios de ecoturismo existe una falta importante de infraestructura fortalecida para poder atender a los turistas y atraer aún más. En este contexto, es necesaria la instalación de más cabañas, más restaurantes y más servicios para hacer atractiva esta modalidad a los visitantes. La verdad es que la elevada presencia de personas en tiendas de campaña dejó claro que hacen falta no solo más cabañas para atender la demanda, sino también las instalaciones de apoyo al campismo, con la construcción de baños y regaderas para quienes se queden a acampar. Ante este panorama es importante reunir esfuerzos del sector privado y gobierno y hacer frente a este reto, que, llevado de manera exitosa, puede traer muchísimos beneficios a la economía y desarrollo de nuestro municipio y de nuestro estado y de muchas de nuestras comunidades, consolidar recursos para invertir en este ramo, ayudaría a multiplicar los beneficios y abonaría a apuntalar a Durango como un municipio con alto nivel de ecoturismo dadas sus riquezas naturales y paisajes, que ayude a su vez a activar y fortalecer nuestra economía municipal. Como hemos dicho, el modelo eco-turístico ofrece bondades para el desarrollo que implican la protección y valoración de nuestros recursos naturales, encontrar vocaciones turísticas en sitios en que tradicionalmente no se había

Para el Pamba

Unser/Gar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX.

considerado y una importante contribución al desarrollo comunitario. Ojalá señor Presidente, que en el marco de las próximas reuniones de evaluación de los resultados turísticos del pasado periodo vacacional, se incluyan, pues, propuestas y puntos de acción para fortalecer el ecoturismo en nuestro municipio. Comentarle Presidente existe una red ecoturística estatal en los dos municipios Pueblo Nuevo y Durango, somos 25 comunidades las que tenemos ocho, nueve años trabajando en este tema, del municipio de Durango, somos 12 comunidades y nosotros hemos estado trabajando en lo que es la capacitación y en la promoción, tuvimos alrededor de unas 1200 personas en lo que fue Semana Santa, Pascua estuvo al 80%, ya hay un estudio de mercado de toda la red ecoturística donde dice quiénes somos y que necesitamos. Entonces nosotros estamos dispuestos hacer lo que a nosotros nos toque, porque buscamos lo que es el empleo en las comunidades. Es cuanto". En uso de la voz el Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... Es respecto al tema turismo no tanto con el tema de las cabañas y del ecoturismo, sino siendo una parte medular importante, la central de autobuses que es donde se recibe el mayor movimiento de pasajeros, quisiera pedirle Presidente que pudiéramos generar alguna reunión, para que el estacionamiento no sea con un cobro tan excesivo, en virtud de que no se tiene ni siquiera la hora gratis, que en todos los estacionamientos privados están obligados a dar, en cuanto llega una persona a dejar un pasajero en la central de autobuses de manera inmediata tiene que pagar dieciséis pesos, ni siquiera a veces pasando la fracción o el minuto y medio que hace de dejar de desalojar al pasajero y salir de la Central de Autobuses, lo que se convierte en un cobro excesivamente caro para todos aquellos, siendo más esta Central de Autobuses, pues un punto neurálgico del turismo, ya que en donde mayor llegan los turistas a la ciudad de Durango todavía es a través del autobús. Es cuanto Señor Presidente". En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Quiero referirme al asunto del ecoturismo, efectivamente coincidimos plenamente con la compañera Daniela, pero si queremos hacer un agregado, en el asunto de la inversión pública, hay que considerar a la propiedad ejidal, hay que considerar equilibradamente también al ejido, y hago este comentario ahora que se van a ejercer los presupuestos en el asunto de desarrollo rural, obviamente que está contemplada la inversión tanto en lo que es el corredor ecoturístico Durango, Pueblo Nuevo, en ese sentido yo si quiero que seamos equilibrados en el asunto de la asignación de obras, con tendencia al asunto ecoturístico que consideremos a la propiedad ejidal y que seamos cuidadosos, sin que eso quiera decir que estamos en contra de la inversión pública en la propiedad privada sino que sea equilibrada esa inversión, por parte de los recursos de los gobiernos en este caso municipal. Gracias.". En uso de la voz la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO dice lo siguiente: "... Nada más reforzando el tema de los estacionamientos, comentarle que la fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, nos dimos a la tarea de hacer la investigación del estatus que se encuentra el estacionamiento de la Central Camionera, en donde podemos percatarnos que no cuenta con un permiso del municipio como estacionamiento, por lo cual le solicitamos a las direcciones pertinentes que hagan la invitación a esta asociación, sociedad anónima que tiene la administración de la Central Camionera para que entre en norma y en el reglamento vigente del municipio, aclarar también que en el momento en que ellos soliciten este permiso, se verán obligados por supuesto a aplicar el reglamento vigente, el cual la modificación del reglamento ya autorizado que está a punto de publicarse en la Gaceta Municipal pues los obligará a otorgar este tiempo de gratitud para las personas

hora v. también

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



DURANGO, COAHUILA, que exhagan algún consumo ya que la finalidad del lugar no es meramente un estacionamiento sino es un permiso adicional. Estamos ya trabajando en ese tema, obviamente por la instrucción directa suya que es en el sentido de siempre ver y velar por el bienestar económico de todas las familias de Durango. Es cuanto". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Retomo la intervención de la licenciada Daniela Torres González, donde nos explicó claramente que la capacidad de respuesta es baja, que hay una gran oportunidad, y coincidentemente el día de hoy tuvimos la visita de dos expertos con la compañera Doña Emilia Elizondo Torres, yo le pediría a usted misma licenciada Daniela Torres González, y al profesor Gerardo Rodríguez y a quien así lo disponga aquí los integrantes del Pleno, nos avoquemos a este tema de ecoturismo, podríamos hablar de muchos temas de turismo, pero este tema en concreto es un potencial enorme, se sorprendieron nuestros visitantes, hicieron un programa del estado de Chiapas, muy exitoso, donde hablan realmente de una cifra extraordinaria de más de seis mil millones anuales en ecoturismo, y que se incrementa el tema del gasto por persona en la participación de ecoturismo que va más allá incluso a veces en algunas zonas de Chiapas de más de tres mil dólares por visita por persona, de modo que yo le pediría a Doña Emilia Elizondo Torres, que hiciéramos es Daniela y Manuel nos entregaron libros completos, tienen experiencia pero yo aquí le abonaría que ustedes son los que conocen el tema tropicalizado en Durango, de modo que de la mano de ellos, podamos realmente proponer algo concreto aquí al Municipio, y buscar todas las alternativas de gestión, ellos tienen una relación muy fuerte con la propia Secretaría de Turismo a nivel federal, de modo que están sorprendidos por los lugares que revisaron, el día de hoy se fueron a La Ferrería, a la presa Peña del Aguila, a la Guadalupe Victoria, y de verdad dicen estamos sorprendidos de lo que estamos viendo en Durango, su clima, su iluminación, de modo que les pediría que pudieran trabajar en conjunto y que no lo dejemos como una propuesta aquí en el Cabildo. Doña Emilia nos acompaña muchas gracias porque nos acompañe, y que el tema de los estacionamientos lo que comenta el Maestro Bernardo Bonilla y la licenciada Minka Hernández, terminemos ese proceso para que podamos nosotros tener un resolutivo aquí". **Punto No. 15.3.- INTERVENCION DEL PROFR. GERARDO RODRIGUEZ CON EL TEMA GESTION MUNICIPAL. (Retiró su intervención).** **Punto No. 15.4.- INTERVENCION DE LA LIC. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN CON EL TEMA CONVIVENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON dice lo siguiente: "...Compañeras y compañeros. Señoras y señores. En estos días recientes han sido recurrentes las quejas ciudadanas en torno al descuido de diversas unidades deportivas de nuestro municipio, así como al hecho de que algunas unidades rehabilitadas y ya listas para el uso ciudadano. No han sido abiertas, como en el fraccionamiento Primer Presidente y fraccionamiento Las Nubes. Lo anterior resulta negativo para una agenda de fortalecimiento y promoción del deporte y la recreación entre la población de nuestro Municipio. Todos sabemos de la importancia del deporte como un mecanismo que ayuda a la prevención del delito y es una herramienta valiosa para la cohesión social, el fomento de la salud, los valores y la convivencia familiar y comunitaria. El gran objetivo sería que las unidades deportivas se constituyan como núcleos donde los vecinos puedan encontrarse y fortalecer su salud y convivencia. Fomentar la aprobación del espacio público por parte de la comunidad para generar una red virtuosa de valores, diálogo y solidaridad. Se ha dicho que "la práctica deportiva es vital para el pleno desarrollo de los jóvenes, alimentando su salud física,

Nora Verónica Gamboa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX.

emocional y desarrollando contactos sociales valiosos. Ofrece oportunidades para el juego y la expresión personal, y... además proporciona alternativas ante acciones perjudiciales, como el uso de drogas o el involucrarse en actividades delictivas. Cuando se aplican de forma eficaz, los programas deportivos promueven la integración social y fomentan la tolerancia, ayudando a reducir las tensiones y a generar diálogo. El poder de convocatoria del deporte le conviene a una herramienta, además, convincente para la promoción y la comunicación". Por lo tanto, una política pública eficaz en esta materia en nuestro municipio debe orientarse, además de fomentar el deporte profesional, al deporte como herramienta comunitaria, no descuidando así los núcleos básicos para dicho fin, como son las unidades deportivas. Finalmente quiero hacer un llamado al Director Municipal del Deporte para poner atención en este rubro; y confiar en su sensibilidad, señor Presidente, para que gire las instrucciones necesarias para no descuidar dicho tema. Es cuanto". En uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Muchas gracias licenciada Nora Verónica Gamboa Calderón y asumimos esta petición y platicamos con el Director del Deporte. Antes de clausurar esta sesión en acatamiento a lo que establece la fracción décima segunda del Artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, me permito informar a este Pleno que me ausentare asimismo algunos de los compañeros del territorio municipal, por un periodo de nueve días, para desarrollar una gira de trabajo cuyo fin es la promoción de las fortalezas de nuestro Municipio, para la gestión de inversiones y recursos de la cual estaré presentado, un informe en tiempo y forma, en donde detallaré los resultados obtenidos. Muchísimas gracias, agradezco a cada uno de los presentes, a los directores, a la doctora Ana Beatriz González Carranza que estuvo presente en toda la sesión. Y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 21:35 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora



DURANGO, DGO., MEX. LIC. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora

LIC. FERNANDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN
Décimo Primera Regidora

M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ
Décimo Tercera Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

Nora V. Gamboa C



DURANGO, DGO, MEX.

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora